

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

El 19 de febrero de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda la solicitud de acceso a la información pública presentada por D. [REDACTED] Dicha solicitud quedó registrada con el número de expediente 502395.

El 24 de febrero de 2026, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para su resolución.

Dado que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, el 25 de febrero de 2026 se concedió a la sociedad HOTEL NEW TREND, S.L. (en adelante, «la sociedad»), titular del expediente de incentivos regionales GC/836/P06, un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El 26 de febrero de 2026 se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos consulta del representante legal de la sociedad en la que se solicitaba que se le facilitara la identidad del solicitante, así como el propósito de la solicitud de acceso al expediente.

El 3 de marzo de 2026 se informó a la sociedad de que la identidad del solicitante es un dato de carácter personal y que no está previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que deba ser facilitado al tercero afectado para que este pueda ejercer su derecho a presentar alegaciones. Con respecto a la motivación de la solicitud, el artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información y, en todo caso, no está previsto en esta norma que, de constar los motivos por los que solicita la información, estos deban ser facilitados al tercero afectado para que este pueda ejercer su derecho a presentar alegaciones.

El 4 marzo de 2026 se recibieron en la Dirección General de Fondos Europeos las alegaciones de la sociedad en las que manifestó su oposición a que se de acceso al expediente.

El 4 de marzo de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda ampliación de la solicitud de acceso a la información

CORREO ELECTRONICO
dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

pública presentada anteriormente por D. [REDACTED], y que quedó incorporada al expediente con número 502395.

El mismo día 4 de marzo de 2026, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos.

El 19 de marzo de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda ampliación de la solicitud de acceso a la información pública presentada anteriormente por D. [REDACTED], y que quedó incorporada al expediente con número 502395.

El mismo día 24 de marzo de 2026, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos.

D. [REDACTED] plantea sus solicitudes en los siguientes términos:

Asunto

Solicitud de acceso a expediente completo – Incentivos Regionales – GC/836/P06

Información que solicita

Punto 1:

«Que se conceda acceso íntegro, en formato electrónico, a la información pública obrante en ese órgano relativa al expediente identificado como GC/836/P06 (Hotel MYND Yaiza / Sun Park, Calle Janubio nº 3, Playa Blanca, Yaiza, Lanzarote), incluyendo, sin carácter limitativo:

Expediente administrativo completo

Solicitud presentada por el beneficiario, memoria técnica y económica, plan de inversión, documentación justificativa, resolución de concesión y cualquier documento integrante del expediente.

Fase de evaluación y decisión

Informes técnicos, económicos y jurídicos, propuestas de resolución, actas del órgano competente, criterios de valoración aplicados y documentación relativa al proceso de selección y aprobación del incentivo regional.

Identificación del beneficiario y estructura del proyecto

Documentación aportada sobre estructura societaria, identificación de entidades intervinientes y relaciones con terceros vinculados al proyecto, en los términos en que conste en el expediente administrativo.

Financiación pública y trazabilidad presupuestaria

CORREO ELECTRONICO

dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10

2

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

Detalle de la subvención concedida, aplicación presupuestaria, calendario de pagos, certificaciones de ejecución y, en su caso, existencia de cofinanciación con fondos europeos, indicando programa operativo, instrumento financiero o línea correspondiente.

Ejecución, seguimiento y cumplimiento

Informes de seguimiento, verificaciones de ejecución, grado de cumplimiento de condiciones, incidencias detectadas y actuaciones administrativas derivadas.

Control, verificación y auditoría

Informes de control, auditorías, actuaciones de verificación administrativa o sobre el terreno, así como cualquier actuación relacionada con la correcta aplicación de fondos públicos.

Registro y localización administrativa del expediente

Identificación del código interno del expediente, sistemas de información en los que consta registrado, fechas clave de tramitación y unidad administrativa responsable de su gestión, custodia o supervisión.

Coordinación interadministrativa

Comunicaciones, informes o actuaciones de coordinación con otros órganos públicos, en particular con la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la tramitación, financiación o control del proyecto.

SOLICITUD EXPRESA ADICIONAL

De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, en caso de que la información solicitada no obre total o parcialmente en poder de ese órgano:

- se identifique de forma precisa el órgano que la posee
- se indique la fecha y órgano al que, en su caso, se haya remitido el expediente
- se garantice la trazabilidad administrativa completa de la información solicitada

DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA

En caso de alegarse inexistencia total o parcial de la información:

- se solicita certificación expresa de inexistencia
- con indicación de las bases de datos, sistemas y unidades consultadas
- así como justificación motivada conforme al artículo 13 y 18 de la Ley 19/2013

CLÁUSULA DE LÍMITES Y ACCESO PARCIAL

Cualquier limitación al acceso deberá:

- estar debidamente motivada conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013
- incluir la aplicación expresa del test de daño y del test de interés público
- garantizar el acceso parcial a la información no afectada

FUNDAMENTO DE INTERÉS PÚBLICO

Se hace constar que la solicitud se refiere a información vinculada a:

- concesión de subvenciones públicas
- utilización de fondos públicos y/o europeos
- proyectos con impacto económico y generación de empleo

CORREO ELECTRONICO
dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162 3
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10



lo que refuerza el interés público prevalente en el acceso, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y a los principios de transparencia en la gestión de fondos públicos.».

Añade a la solicitud los siguientes elementos:

Punto 2:

«Copia de la comunicación remitida a la empresa titular del expediente en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 19/2013, con disociación de datos personales si procediera.

Copia de las alegaciones que, en su caso, formule la empresa titular, en la medida en que puedan ser consideradas para la resolución del expediente nº 502395, con las limitaciones o disociaciones legalmente previstas.

Identificación de las unidades administrativas intervinientes en la tramitación del trámite previsto en el artículo 19.3, incluyendo fechade remisión y recepción.

Confirmación de que la documentación generada en el citado trámite quedará integrada en el expediente administrativo correspondiente a efectos de su eventual revisión o control ulterior.»

Añade a la solicitud los siguientes elementos:

Punto 3:

«Que se tenga por presentada la presente comunicación y se incorpore al expediente nº 502395, como elemento relevante para su resolución.

Que, en la valoración de la solicitud de acceso a la información pública, se tenga en cuenta la concurrencia de actuaciones ante:

- Dirección General del Tesoro y Política Financiera
- Comisionado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)

Que, en la medida legalmente posible, se asegure la coherencia y trazabilidad institucional en la resolución del expediente, evitando una valoración aislada de los hechos.

Que se deje constancia expresa de la presente comunicación en el expediente, incluyendo su consideración conjunta con la comunicación de la Intervención General de 5 de marzo de 2026.

Que la presente aportación sea valorada en el marco del principio de buena administración, especialmente en atención a la posible concurrencia de intereses públicos vinculados a financiación, incentivos fiscales y activos sometidos a especial control jurídico.»

CORREO ELECTRONICO
 dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162 4
 28071 MADRID
 Tel: 91 583 53 10



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General considera lo siguiente con respecto a la solicitud deducida por D. [REDACTED].

PRIMERO. - Con respecto a la información solicitada en el punto 1, se concede el acceso parcial a la siguiente información:

- **Acuse de recibo de la solicitud de incentivos presentada por HOTEL NEW TREND, S.L, que tuvo entrada en el registro del Ministerio de Hacienda el 07/06/2022.**
- **Orden HFP/521/2023, de 14 de mayo, por la que se conceden incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión.**
- **Acta del Consejo Rector de Incentivos Regionales del 26 de abril de 2023 en el que se valoró el expediente.**
- **Acuerdo del Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 de 21 de septiembre de 2022, que contiene los criterios de valoración aplicados.**

En el **acceso parcial** se ha omitido aquella información presentada por la sociedad afectada por el límite previsto en el **artículo 14.1, letras h), j) y k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre**.

El expediente incorpora información sobre la estrategia de negocio de la sociedad, cuya divulgación a terceros podría otorgar una ventaja competitiva a otros operadores del sector, revelando sus estrategias de mercado y costes operativos.

El derecho de acceso a la información pública debe ser objeto de limitación parcial, en la medida en que la divulgación de la documentación solicitada podría ocasionar un perjuicio cierto y específico a los intereses económicos y comerciales de la sociedad, así como vulnerar el secreto profesional y la protección de la propiedad industrial de la sociedad, y/o estar vinculada a procesos internos de deliberación o toma de decisiones administrativas, en los que debe proteger la confidencialidad de ciertas decisiones públicas.

SEGUNDO. - Con respecto a la información solicitada en el punto 2, se concede el acceso a la siguiente información:

CORREO ELECTRONICO
dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162 5
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

- **Copia de la comunicación remitida a la empresa titular del expediente en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 19/2013, con disociación de datos personales si procediera.**

Se concede el acceso a la información solicitada en virtud de lo dispuesto en el **Art. 14.1.k)**, al integrarse en el proceso interno de deliberación administrativa, y al afectar la misma a la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

En aplicación del test del daño y del interés público, se considera que el perjuicio derivado de la divulgación resulta superior al interés público en el acceso a esta concreta información, no apreciándose la concurrencia de un interés público prevalente que justifique su divulgación. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 19/2013, se ha valorado la posibilidad de conceder acceso parcial, procediéndose a facilitar aquella información no afectada por el citado límite.

Por otro lado, se indica que las **unidades intervinientes en la tramitación de la solicitud de acceso a la información pública presentada por D. [REDACTED]**, recaen en la Unidad de Información de Transparencia y el Centro Directivo que resuelve la presente resolución.

Además, se señala que la **documentación generada en relación con esta solicitud** quedará integrada en el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de transparencia, a efectos de su eventual revisión y archivo ulterior.

TERCERO. - Con respecto a la comunicación reflejada en el punto 3, se indica que se ha tenido por presentada la comunicación, se ha incorporado al expediente nº 502395.

RESUELVO. -

Se concede acceso a la información solicitada con **limitación parcial** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14.1. letras h), j) y k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pues supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial y la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión de la sociedad.**

CORREO ELECTRONICO
dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162 6
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

En este sentido, concurre el límite del **artículo 14.1.h)**, en la medida en que la documentación contiene información de carácter económico y comercial sensible, cuya divulgación podría perjudicar la posición competitiva del afectado.

Además, resulta de aplicación el **artículo 14.1.j)**, dado que parte de la información incorpora contenidos sujetos a secreto profesional y/o protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial, cuya difusión no autorizada podría vulnerar los legítimos derechos de sus titulares.

Asimismo, concurre el límite previsto en el **artículo 14.1.k)**, al tratarse parte de la documentación generada en el seno del proceso interno de toma de decisiones, cuya divulgación podría comprometer la confidencialidad del proceso deliberativo.

No obstante, y en aplicación del principio de máxima divulgación y de lo dispuesto en el **artículo 16** de la Ley 19/2013, se ha procedido a conceder el acceso parcial a la información solicitada, previa supresión de aquellos extremos afectados por los citados límites.

La resolución de esta solicitud de información incorpora documentos anexos a la misma. Si accede a través del enlace directo facilitado en la notificación DEHU (Dirección Electrónica Habilitada Única) únicamente podrá obtener el documento de la resolución.

Puede acceder al documento anexo de la resolución a través de la Sede electrónica asociada al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, - Inicio, a través de su Área privada/Expedientes, mediante el sistema de identificación del que disponga: <https://transparencia.sede.gob.es/>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL FONDOS EUROPEOS
Ana Cristina Peña Sánchez
Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO
dgfondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10

7